

## SÍNTESIS DE SENTENCIA Y/O ACUERDO PLENARIO



<b>Medio de Impugnación:</b>	Juicio Laboral
<b>Expediente:</b>	TEE/LAB/382/2015-1
<b>Actor:</b>	Juan Manuel Trujeque Díaz
<b>Autoridad Responsable:</b>	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
<b>Tercero Interesado:</b>	No se presentó
<b>Magistrado:</b>	Dr. Carlos Alberto Puig Hernández
<b>Secretario Proyectista:</b>	Marco Tulio Miranda Hernández
<b>Fecha de resolución:</b>	11 de Agosto de 2011

**Acto Impugnado:** El despido injustificado, indemnización constitucional y el pago de salarios caídos, pago de tiempo extraordinario y pago de la parte proporcional de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional, así como la prima de antigüedad derivados de la relación laboral con el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

### Argumentos:

Se considera promovente la excepción de prescripción hecha valer por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por lo que resulta innecesario analizar el despido injustificado de que se duele el actor y respecto de las prestaciones reclamadas, consistentes en el pago de indemnización constitucional y al pago de los salarios vencidos, respecto del pago de tiempo extraordinario el actor no acreditó su pretensión. En relación al pago de la parte proporcional de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional, así como la prima de antigüedad, se condena al Instituto al pago de dichas prestaciones.

### Resolución:

-La parte actora acreditó parcialmente su acción y la parte demanda acreditó parcialmente sus defensas y excepciones.  
 -Se condena al instituto demandado, al pago de las siguientes prestaciones: parte proporcional de aguinaldo, parte proporcional de vacaciones y prima vacacional, parte proporcional de prima de antigüedad.  
 -Se absuelve al demandado de las prestaciones siguientes: del pago de indemnización constitucional, por causa del despido injustificado, del pago de los salarios caídos y/o vencidos generados de la fecha del despido, del pago de seis horas extras laboradas de manera semanal todo el tiempo de la relación de trabajo y del pago de salarios devengados.  
 -Se concede a la parte demandada un término de **quince días** para dar cumplimiento voluntario a la condena impuesta, apercibida de que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento de ejecución.

### Votación:

**Aprobado por unanimidad**

**Aprobado por mayoría de votos**



**Voto particular**

**Voto concurrente**

**Magistrado:** Dr. Hertino Avilés Albavera

**Sentido del voto:** Considera que no se actualiza la prescripción de la relación laboral.

